



EXP-UNC N° : 39488/2010

Córdoba, 10 2 SEP 2010

VISTO :

La Resolución N° 149-H.C.S.-2009 que implementa el esquema de Organización y Pautas para la Gestión en Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral y de Residuos Peligrosos y Patógenos; y

CONSIDERANDO :

Que en el punto 4, anexo I de la mencionada resolución, se delega al Decano la designación del responsable de la Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de cada Dependencia;

Que el Técnico Superior Francisco Antonio Gandía viene cumpliendo esas funciones a través de un Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público), dispuesto por R.D. N° 1373 del 6 de noviembre de 2009, y que venció el día 31 de julio de 2010;

Que desde el vencimiento del contrato aludido, el Técnico Superior Francisco Antonio Gandía viene desarrollando las mismas actividades de manera satisfactoria, por lo que deben reconocerse los servicios prestados hasta la fecha;

Que se hace necesario prorrogar la designación del Sr. Francisco Gandía en las mismas funciones que viene prestando;

Por ello:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE**

Artículo 1° : Reconocer los servicios prestados por el Técnico Superior Francisco Antonio Gandía como responsable de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad, desde el día 1 de agosto del corriente año hasta la fecha.

Artículo 2° : Declarar de legítimo abono las sumas adeudadas hasta el día de la fecha por los servicios reconocidos y autorizar al Área Económico Financiera la liquidación y el pago de los servicios prestados.

Artículo 3° : Suscribir el Contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público) con el Téc. Sup. Francisco Antonio Gandía, D.N.I. N° 26.896.327, cuyos datos se consignan em el texto del contrato que se adjunta y forma parte de la presente resolución como Anexo con tres fojas útiles.


MAGISTRINA PETIT
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología



Artículo 4° : Girar las actuaciones al Área Económico Financiera a los fines de instrumentar el registro que establece el artículo 12 de la Ordenanza N° 15-H.C.S.-2008

Artículo 5° : Protocolícese, notifíquese, comuníquese , y archívese

RESOLUCION N° : 1048


CRISTINA PETIT
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA




PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



1048

ANEXO R.D. N°:

computadores, contratos, configuraciones y diseños de plante, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de \$ 28.800 (**pesos veintiocho mil ochocientos**), pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por mes vencido y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, así como los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se la efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

CRISTINA PETIT
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA



ANEXO R.D. N°: 1072

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de.... N° C.U.I.L 27-26671998-7 y en donde seguirá realizando estos aporte. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, así como toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de las Torre s/n, Pabellón Argentina 2º Piso Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) **EL PROFESIONAL** en calle Maipú N° 11, Piso 1, depto. C, Centro, de Córdoba.....

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2010...


CRISTINA PETIT
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA


PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA